

843/8

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año 1767

El Precetto Jph Fornies
sobre perjurios &c.

Codo

11



1000 pesetas de oficio quatro mts.

SELLAS CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SIETE.

Ex. mo. Sr. D. Juan
Sr. Don Juan Recitor del Vene-
ro de esta R. Aud.ª con el mayor
respeto, y veneracion Digo que con
comision del Sr. D. Juan Marques del
Castellar, y de V.ª pare con D. N.º
Gomez a practicar las diligencias
de el tumulto, o trasonada aca-
rida en el Lugar de Codo, cuya cau-
sa ha llegado, a mi noticia esta pa-
ra determinarse por V.ª. Inspec-
to de que ademas de los dias, y algunas
noches que para la prision de los de-
linquentes, y formalizar estas dili-
gencias me ocupé en Sto. Lugar, y
las demas que resultan de auto en
esta Ciudad, me emplee asimis-
mo considerable temporada para
hacer varios extractos, y relacion
a Sto. D. Juan, y a V.ª e Instru-
al Fiscal de V.ª. todo como por
V.ª. remando, hallandome pri-
vado por esta razon de las utili-
dades que por mi turno me corres-
pondian desde catorze de Abril en

que partimos para dho. lugar hav.
ta ultimos de Julio en que se
me consideró en tramo por el Re
partido Desembarazado de
los encargos de V.E. en esta aten
cion, y en la de que si por V.E. se
considerasen costas, al tiempo
de la repulacion de ellas no po
dra tener presente el Fara dor
Gral. los trabajos que, a V.E. le
son notorios, y asivia expongo
H.V.E. rendidamente sup. que al
tiempo de la determinacion de
dha. Causa se signe tener pre
sente esta mi representacion
y acordar sea. ella lo que fue
re del mayor agrado de V.E.
como asii lo expone de re. Igra.
ta piedad, y Justificacion &c.

Jn. Loanier
en



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO & VAREO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SIETE.

Auto Taxag. enero ocho de 1767. Au. Gen.^l
S. S.

Regente

Canes

Salvador

Villava

Inovales

Vega

Luano

Unies

Tengase presente au tiempo.



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO & VAREO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SIETE.

Jn. Torrico Recorrido del Morero de
esta R. Audiencia ante V. E. en la causa
sac el humillo acahecido en el lu-
gar de Codo en la forma que me lo
proceda Digo. Luego el difinitivo
de sta. causa se sirvió V. E. mandar
que al tiempo de la regulacion de
costas, se tubiere presente mi Re-
presentacion para la Junta compen-
sacion de mis tareas, y executando
lo asi el Taxador Jn. Al, este por
no considerar en si facultades pa-
ra su regulacion, lo reserva al
V. A. Remanero, en cuya virtud ha-
viendo acudido al V. A. D. D. D. D.
Unies para ello, no se determino
hacerla respecto de que nada averia
lo por mi expuesto a V. E. por ser el
V. E. mas moderno, previniendo lo
haga presente a V. E. en esta atencion
A V. E. pido y suplico que teniendo

presente la ha mi representacion
se. Digne a cordar lo que tubiere
por mas conveniente y fuere de
el agrado de Vd. en Justicia
pido &

J. M. Fornier

Auto Taxag.º marzo nueve de 1767. tu Gen

S. C.
Reg. te
Garcia
Salvador
Villasa
Morales
Vega
Juana
Ornelas

Esta parte exprese lo que hubiere per
cibido por sus legítimos derechos, en con
formidad de la taxacion, y lo que se le
tributiere debiendo; y fecho vedé Cuenta

Razon del dinero, que del impuesto Recorran tengo percibido
en la causa, y comision, sobre el tumulto, acaecido en el lugar
de Codo en el 10 de Abril de 1766, y su distribucion

Cargo

Primeram. te en virtud de Auto de D.º Miguel
Gomez Tuer a comision fol. 86. de la Sumaria
recibi del Depositario a Propios, a quien
di recibo, Ciento cincuenta libras Tag.º . . . 150. . . 9

Chas. Aliempro de la Prision de Valero Tolor, se le
ocuparon seiscientos, quarenta y ocho
de vellon, y seis mrs. que hacen treinta y qua
tro libras Tag.º 34. . . 9

Ch. del mismo Valero Tolor. Joseph Marco, Pal
taran Avieno, y otros, a quienes di recibo,
por la fianza, quando se le puso en liber
tad diez y siete libras, ocho reales Tag.º . . . 17. 8 9

Suma. 201. 8 9

Descargo

Prim. te a D.º Joseph Caravia, y D.º Ramon
Pacheco, Thieniente, y Alferes, de los Reg.
de Cantabria, y España, para gratificar

ala tropa, que paio de bulio, enorgue
en virtud de Auto al fol. 24, como consta de
sus recibos, als fol. 22, y 23. Mil, y quinien-
tos Re. 7.ⁿ que hacen ochenta libras... 80 l. ... 9

Mas en virtud del mismo Auto, entregue a los
Nueve Payanar de Gente honrada, co-
mo consta de sus recibos al fol. 24 Veinte
y ocho libras y diez y seis sueldos Tag. ... 28 l. 16 s. 9

Mas al Manuel Sierra, Ministro Corredor en
virtud de dicho Auto fol. 25. Veinte Re. de plata... 2 l. ... 9

Mas al Administrador de la renta del tabaco
de Belchite, por alcance, que le hizo a
Valero Tolon del Esrangullo de Codo, quin-
te libras siete sueldos Tag. y diez din. en-
tado recibo al fol. 79. ... 15 l. 7 s. 9

Mas por los seiscentos, noventa y quatro
Re. de plata, y veinte y seis din. que devo
haber, segun las paridas, que me son ta-
sadas, por el Tasador General, por mi
legitima derechos, y Papel suplido en la
comision. ... 69 l. 9 s. 9

Suma el Descargo. ... 123 l. 13 s. 9

De forma, que siendo lo percivido, segun resulta

Docientas una libra, y ocho sueldos Tag. y lo distribuydo
y suma del descargo Ciento noventa y cinco libras trece suel-
dos Tag. y quatro dineros, salvando todo error, quedan
en liquido cinco libras catorce sueldos, y doce din. Devien-
do acrecer, lo que por los V. del R. Acuerdo, fuere enviado
regularme, en virtud de la representacion, y Parida, que
sobre ella, en virtud del Definitivo, reserva a esta V. el
dho Tasador General. Zaragoza y Noviembre 15 de 1767

Nota: que asi mismo, deve satisfaccion a D. Miguel
Comer Tuer de comision, en conformidad de la tasacion
por su legitimo Dñor, que le son regular seiscentos
quarenta y quatro Re. de plata, y diez y seis din.

J. M. Jorrich



Participados de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SIETE.

Co mo por

Joseph Torrey. Recorrido del Número de esta
Real Audiencia ante V.C. en la causa, sobre el Tu-
multo acaecido en el lugar de Coro, y expedi-
ente de regulacion de mis cosas. Dize. Que por
Auto de V.C. se me mandó expresar, lo que hu-
viere percibido por mis legítimos Derechos en
compromiso de la Taracion, y lo que se me esan-
viere deviendo. En cuya virtud, cumpliendo con lo
mandado por V.C. presento la cuenta de todo
el din^o que he percibido, y su distribucion.

A V.C. suplico, la haya por presentada y en
su vista, teniendo presente, lo expuesto en mi
representacion, y segun lo mandado por V.C.
en el Dispositivo de esta causa, se sirva regu-
larme, lo que fuere de mi agrado, y que por ello
y por los seis cientos, quarenta y quatro R^{os}

de plata y diez y seis en su tasado a Dⁿ M^l
tomen por sus legítimos derechos, en conformidad
dad, y con arreglo al dho Dispositivo, y despacho
A premio, contra los bienes de los P^{res}, Comendadores
Peruana, que fuere del agrado de V. C. y por la
corta hasta su efectivo pago, en Turicá que pide.

J^h Cortes



Para despachos de oficio quatro mto.

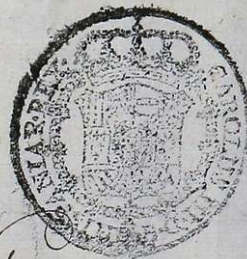
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SIETE.

Auto: *axag.* Nov.^a diez y nueve al 1767. *Sta* Gen.^a
S. S.

Regente
Garcés
Villasa
Vega
Ruano
Figueras

Por lo que toca a las Dietas del
Receptor: Vealo el Fiscal de S. M.
Y en quanto a las que pertenecen
a D.ⁿ Miguel Gomez, no pagando
dentro de tercero dia, se despache
el Apremio; como se pide.

Diego de Moxellan



Para despachos de oficio quatro mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SIETE.

El Fiscal de S. M. en virtud del exp.^{te} introducido p.^a el Proceptor Joseph For-
nics, sin que se le gratifique algun tanto p.^a el trabajo q.^{ue} tiene puesto en
la Causa del Truquito, y Armada del Nugar de Codo; en haver dictamen-
tes extractos, y relaciones al Ex.^{mo} Capitan Gen.^l y al Ex.^{mo} y sea
cuenta que ha presentado, segun la que es alcanzado
en la cantidad de cinco libras, caduce sueldo, y por el Ex.^{mo}
que reconozca ser cierto el trabajo que expresa, digno a algun
premio proporcionado, el que V. M.^a podria detallarle au-
mentandole a esta d^{ta} cantidad, que ha quedado liqui-
da en su poder, lo que fuere mas del agrado de V. M.^a
y proceda a d^{to}, y Justicia que pide V. M.^a

B

Auto.

S.S.

Regente

Garcés

Villada

Vega

Llane

Figueroa

Tarag.^a Rob. v. y seis de 1767. Au. Gra.

En atencion á los trabajos extraordinarios, que el Recetor Joh. Fornies, ha tenido en esta causa, y á lo que el Fiscal de S. M. expone en su antecedente respuesta; se le señalan á mas de los cinco Cruzados, que tiene sobranter en su poder, diez libras mas, que en todo componen, quince Cruzados, los que le debe xian satisfacer de los bienes Embargados á los Reos; y á este fin se le libró el Despacho correspondiente.

Diose Desp.^o y no ha pagado.